

lunes, 1 de junio de 2020 • Núm. 61

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 14/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de abril. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultoras así como la convocatoria de esta línea de ayudas para 2020

Por Decreto Foral 30/2016, del Consejo de Diputados de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la medida M06.1 "Creación de empresas por jóvenes agricultores" en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 dentro de los límites establecidos en el Reglamento 1305/2013, así como la convocatoria de dicha ayuda para 2016.

Por Decreto Foral 9/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, se modifican en parte las citadas bases reguladoras y se convocan estas ayudas para el año 2017.

Por Decreto Foral 11/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de marzo, como consecuencia de la aprobación mediante decisión C(2017) 3859 de la Comisión Europea de la segunda modificación al programa del Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, se vuelven a modificar las citadas bases para adaptarlas a dicha modificación así como para concretar y puntualizar algunos aspectos de las mismas y se aprueba la convocatoria de las ayudas para 2018.

Por Decreto Foral 10/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de febrero, al objeto de adaptar las bases reguladoras de estas ayudas a la tercera modificación del Programa de Desarrollo Rural para el País Vasco 2015-2020 aprobada por la Comisión Europea por Decisión C(2018) 5542 final de 13 de agosto de 2018, se vuelven a modificar las mismas y se aprueba la convocatoria de las ayudas para el año 2019.

Con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Decisión C(2019) 6120 final, la Comisión Europea ha aprobado la cuarta modificación al Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 que en parte afecta a esta línea de ayuda, lo que hace necesario adaptar las bases reguladoras de la misma a dichas modificaciones, considerando necesario además aprobar alguna otra modificación que, aunque no vienen impuestas por la decisión de la Comisión Europea, se consideran necesarias para su mejor y más correcta compresión y aplicación.

Considerando por otra parte que existe crédito adecuado en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020 para tramitar esta línea de ayudas, es necesario aprobar la correspondiente convocatoria.

Para la redacción de este decreto foral se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General.

Si bien el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dispuesto como regla general la suspensión, mientras dure el estado de alarma, de términos, plazos o trámites de las licitaciones en curso, también admite la posibilidad de acordar, de forma motivada, la no suspensión de los mismos.

Atendiendo al interés público que subyace en esta convocatoria de ayudas se considera que la actividad subvencionada es indispensable para el interés general.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del diputado foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la medida M06.1 "Creación de empresas por jóvenes agricultores" establecidas en el anexo al Decreto Foral 30/2016, del Consejo de Diputados de 12 de abril, modificado por Decreto Foral 9/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, por Decreto Foral 11/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de marzo y por Decreto Foral 10/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de febrero:

- 1. Modificar el apartado 3.3 del artículo 9 que regula el Procedimiento Gaztenek 2020, que quedará redactado como sigue:
- 9.3.3 Una vez realizados los controles necesarios a la solicitud de ayuda para creación de empresas para jóvenes agricultores o agricultoras, la Comisión de Valoración Gaztenek 2020 procederá a proponer:
- La puntuación a la solicitud conforme a los criterios de puntuación establecidos en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras de la ayuda.
- El importe de la ayuda conforme a puntos obtenidos aplicando los intervalos establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Asimismo esta comisión designará un tutor o tutora que acompañe y asesore a la persona joven en el proceso de puesta en marcha y desarrollo de su plan empresarial. La Comisión de Valoración Gaztenek 2020, en función de las características del plan empresarial, fijará las condiciones mínimas que deberá contemplar el asesoramiento del proyecto (horas, visitas, informes, etc.).

- 2. Modificar el apartado 1 del artículo 10 que establece los criterios para la selección de expedientes, que quedará redactado como sigue:
- 10.1 Los criterios para la selección de expedientes a efectos de concesión de ayuda, se establecerán en cada convocatoria anual por puntos, en función de los gastos e inversiones a realizar en el plan de empresa, adopción por parte de la persona joven de determinados modelos productivos en la explotación, vinculación sectorial previa y asociacionismo.

Los criterios a considerar serán los siguientes:

a) Gastos e inversiones previstos en el plan de empresa y no auxiliables desde las medidas M04.1 y M04.2 (compra de terrenos, compra de derechos, compra de ganado, arrendamiento de tierras, etc.) de este Plan de Desarrollo Rural: de 1 punto a un máximo de 14 puntos.

Los gastos baremables serán los adquiridos o realizados desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

En el caso de proyectos colectivos promovidos por más de una persona que compartan el mismo plan empresarial, los importes baremables y la asignación de puntos anteriores serán por cada persona joven que se incorpora prevista en el plan. Esto es, lo que se derive de dividir el volumen de ingresos contemplado según este criterio y previsto en el plan empresarial entre el número de personas jóvenes participantes, en función del porcentaje de participación de cada uno de ellos en el proyecto. Para el resto de criterios, los puntos se aplicarán en su totalidad a cada joven que se incorpora.

El importe mínimo de inversión/gasto baremable será de 20.000,00 euros y el máximo de 100.000,00 euros, aunque la inversión en concepto de gastos baremables total del plan sea superior.

La asignación de puntos, será proporcional al volumen de gastos baremables, según lo siguiente:

- A las inversiones valoradas en 20.000,00 euros o menores se les asignarán cero puntos.
- Las inversiones comprendidas entre más de 20.000,00 euros y hasta 100.000,00 euros inclusive, el cálculo de puntos atribuible se realizará detrayendo a la inversión valorada la cantidad de 20.000,00 euros y multiplicar el resultado por 0,000175.

En caso de que el resultado sea un número decimal se redondeará a un número entero. Se considerarán dos decimales.

- Para inversiones valoradas en 100.000,00 euros o más se atribuirán 14 puntos.
- b) Incorporación en una explotación agraria en titularidad compartida o si la persona joven que se incorpora es mujer. Si cumple esta casuística será de 7 puntos, en caso contrario no se puntuará.
- c) Personas solicitantes mayores de 39 años. Si cumple esta casuística será de 2 puntos, en caso contrario no se puntuará.
- d) Personas solicitantes que coticen únicamente a la Seguridad Social por actividad agraria. Si cumple esta casuística será de 2 puntos, en caso contrario no se puntuará.
- e) Modelos productivos: Se puntuará la adopción de determinados modelos productivos en su explotación en al menos el equivalente a 0,5 UTAs primarias. Los valores máximos por este concepto serán de 10 puntos y una UTA (De 5 a 10 puntos, en el caso de que se adopte alguno de esos modelos, siendo acumulables un máximo de dos).

Los modelos productivos que se priorizan son los siguientes:

- Explotaciones acogidas a Producción Ecológica Certificada o a alguno de los Programas de Calidad Certificada apoyadas desde la M 3.1.
- Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la M 10 de este PDR.
- Explotaciones con un mínimo de 10 Has. en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).
- Explotaciones que comercialicen al menos el 40 por ciento de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la M 16.4.
- Explotaciones que comercialicen más del 50 por ciento de su producción a través de una cooperativa de productores o una agrupación de productores reconocida oficialmente por la CAPV.
 - Explotaciones acogidas a producción integrada.
- f) Vinculación sectorial previa: la ausencia de vinculación sectorial previa, esto es, una nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación de parentesco en primer o segundo grado con ningún titular por parte del o la joven que se instala.

Cuando se dé este supuesto, se expresará en el plan de empresa, y se asignarán 5 puntos.

g) Asociacionismo: la asunción de un nuevo proyecto empresarial de manera asociativa por más de un joven que se incorporan por primera vez al sector con un tope máximo de 2 UTAS. Cuando se dé este supuesto en el plan de empresa, al proyecto se le asignarán un máximo de 5 puntos. (>= 2 UTAs = 5 puntos).

3. Modificar el apartado 4 del artículo 22 que regula la compatibilidad con otras ayudas y actividades, que quedará redactado como sigue:

En el caso de que la persona esté desarrollando otros estudios o realizando otra actividad, la Comisión de Valoración estimará si estas son compatibles con la puesta en marcha del plan de empresa presentado.

4. Modificar el Anexo I en el apartado de "Margen Neto de la explotación" y "Unidad de trabajo agrario UTA", en cuyo caso la normativa aplicable para su cálculo será la Orden de 31 de marzo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico y Competitividad por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las unidades de trabajo agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad del País Vasco.

Asimismo, para calcular el margen neto al realizar el plan empresarial, solo se considerarán las subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC, exceptuando la prima de vaca nodriza, (segundo párrafo del apartado "Margen Neto de la explotación" del Anexo I).

5. Modificar el Anexo II quedando del siguiente modo:

ANEXO II

Documentación que debe presentar la persona solicitante y en su caso la explotación a la que se incorpora

La persona solicitante de la ayuda deberá presentar en plazo y forma la siguiente documentación:

- 1. Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. Fotocopia del DNI.
- 3. Informe de vida laboral.
- 4. Declaración responsable de no haber sido titular, cotitular, ni socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica, que sea titular de una explotación agraria, en la que la persona joven haya ejercido el control efectivo sobre dicha explotación.
- 5. Declaración responsable de que en el caso de haber sido titular de una explotación, no ha ejercido el control efectivo de la misma.
- 6. Declaración responsable de que habiendo sido titular de una explotación, ésta no supera los límites establecidos en las presentes bases.
 - 7. Ficha de alta a terceros.
- 8. Certificado de encontrase al corriente con su obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o en su caso la autorización correspondiente para solicitar los datos por parte del órgano gestor de la ayuda.
- 9. Acreditación de su capacidad y competencia profesional si la tuviera en el momento de realizar la solicitud o en su caso, compromiso de adquirirla en los plazos que se establezcan en las bases reguladoras de la ayuda.
- 10. Plan empresarial para la explotación según el artículo 7 de las presentes bases reguladoras de la ayuda.
- 11. Documento que acredite que el solicitante se compromete a alcanzar los compromisos adquiridos según las bases reguladoras de la ayuda.

- 12. Declaración responsable de no haber solicitado ayuda para el mismo objeto y finalidad a otras Entidades Públicas o Privadas.
 - 13. Cuenta de resultados de la explotación.
 - 14. Número de empleados asalariados en la explotación.
- 15. Si procede, el compromiso de la entidad titular de la explotación (o de la persona joven que accede) a adoptar alguno de los modelos productivos siguientes:
 - producción ecológica certificada.
 - producción integrada.
 - contrato agroambiental.
 - producción agraria para su comercialización a través de circuitos cortos.
 - producción agraria para su comercialización a través de cooperativas.
 - producción de cultivos extensivos en regadío (mínimo 10 ha).

Si el joven se va a instalar en una explotación asociativa preexistente, además de la documentación anterior:

- 1. Autorización de los miembros de la explotación a la que se incorpora para recabar la información necesaria personal de cada uno de los socios para su uso en la tramitación de la ayuda.
- 2. Compromiso de la explotación de que la persona joven al finalizar su instalación será miembro del órgano de gobierno y tendrá al menos un capital social igual o superior que el del socio de mayor participación.
 - 3. Ficha de explotación del Registro de Explotaciones.
- 4. Autorización de la entidad a la que se incorpora para recabar cuanta información sea necesaria en los registros oficiales de maquinaria, ganado y explotaciones, así como de la petición de los certificados e información necesaria a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral de Álava para la resolución del expediente.
- 5. Documento de compromisos que adquiere la explotación al incorporarse a ella un joven que solicita la ayuda de creación de empresas para jóvenes agricultores.
 - 6. Fotocopia del NIF. o CIF de la explotación.
 - 7. Escritura pública de constitución actualizada y copia de ella para compulsa.
 - 8. Estatutos de la persona jurídica y copia de ellos para compulsa.
- 9. Relación nominal de socios, capital social de cada socio y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 - 10. Composición del Consejo Rector.
 - 11. Cuando proceda, documento 10-T de los socios trabajadores.
- 12. Acreditación del resto de trabajo asalariado, si existe, por medio de los documentos justificativos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social del último año o campaña.
- 13. En el caso que corresponda, fotocopia de la declaración presentada del Impuesto sobre Sociedades, salvo las de reciente creación cuando no haya transcurrido el plazo legal para la liquidación de los citados impuestos.
- 14. Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la persona jurídica y, en su caso, de sus socios.

La persona solicitante podrá delegar expresamente en el Departamento de Agricultura para que solicite a los Servicios correspondientes los certificados y documentos señalados en los puntos 14 y 1.

- 15. Certificado del acuerdo de admisión del joven en la explotación.
- 16. Pacto de indivisión por un período mínimo de 6 años, para comunidades hereditarias, a partir de la fecha de presentación de la solicitud suscrita por todos los miembros de la entidad asociativa.

Segundo. Aprobar para el año 2020 la convocatoria de esta línea de ayudas, cofinanciada por el FEADER con un 80 por ciento, con arreglo al siguiente detalle:

a) Lugar, plazo y forma: 30 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del presente decreto foral, en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación o en el Servicio de Desarrollo Agrario, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado y deberán acompañarse de la documentación que se detalla en el anexo II de las bases reguladoras en su redacción aprobada por el presente decreto foral.

- b) Criterios de selección: Los criterios de selección de expedientes para la concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras en su redacción aprobada por el presente decreto foral.
- c) Importes de las ayudas: Los importes de estas ayudas para la convocatoria de 2020 son los establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras.
- d) Reserva de crédito: con cargo a la partida 40.1.01.42.01.770.00.10 "Creación Empresas Jóvenes Agricultores. Nueva Convocatoria", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, la cantidad total de 1.380.000,00 euros en las siguientes anualidades:
 - 2020: 406.000,00 euros (Ref. Contraído 20.1.20.105.1030/000)
 - 2021: 234.000,00 euros (Ref. Contraído 20.3.21.105.23/000)
 - 2022: 250.000,00 euros (Ref. Contraído 20.3.22.105.2/000)
 - 2023: 240.000,00 euros (Ref. Contraído 20.3.23.105.3/000)
 - 2024: 250.000,00 euros (Ref. Contraído 20.3.24.105.1/000)

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21.2.b) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Tercero. Si tras la resolución de la convocatoria se produjera incremento de crédito en la partida presupuestaria, y hubieran quedado solicitudes sin atender por falta de crédito presupuestario, dicho crédito se irá adjudicando a las mismas siguiendo los criterios de prioridad establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. En la presente convocatoria además podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las personas jóvenes que provengan de un semillero de empresas agrarias legalmente constituido por una entidad pública promotora, aun habiendo tenido una explotación en las dependencias de ese semillero durante su estancia en el mismo. Estas personas deberán realizar la solicitud

de ayuda durante el tiempo de estancia en el semillero y como muy tarde en su último año. En este caso, la explotación o la persona joven titular habrán podido percibir subvenciones para planes de mejora anteriormente a la solicitud de esta ayuda exclusivamente en las explotaciones pertenecientes a un semillero de empresas.

Todas las personas jóvenes en esta situación deberán formular, su solicitud de ayuda y cumplir con el resto de requisitos y compromisos dispuestos en las bases reguladoras de esta ayuda.

Las ayudas otorgadas al amparo de este apartado tendrán la consideración de ayuda estatal y se concederán en el marco del Reglamento Comunitario 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La financiación de estas ayudas se efectuará con fondos propios de la Diputación Foral de Álava, los expedientes se tramitarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del citado reglamento y en las bases reguladoras de la ayuda del presente decreto.

Quinto. Facultar al diputado foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral y, en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias anuales.

Sexto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2020

Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE Diputado Foral de Agricultura EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO Directora de Agricultura Mª ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE